



NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA *SECCA*

La Asamblea General Ordinaria es el órgano supremo de gobierno de la SECCA, integrado por los miembros que estatutariamente tengan derecho a participar en ella, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y que deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Sin perjuicio de lo dispuesto en lo anterior, la Asamblea General se convocará por la Junta Directiva, con carácter Extraordinario, cuando:

1. Lo solicite un número de asociados no inferior al 10 %.
2. Necesariamente para la aprobación de cambios en la redacción estatutaria.
3. Por motivos que la Junta Directiva considere suficientes y de especial gravedad.

PRIMERA: Cometidos de la Asamblea General Ordinaria

Los cometidos que los Estatutos de la SECCA tiene reconocidos a la Asamblea General Ordinaria son:

1. Conocer los informes de los miembros de la Junta Directiva que podrán ser aprobados o rechazados por asentimiento o por votación si fuese necesario.
2. Examinar y aprobar el estado de cuentas de la SECCA y los presupuestos del ejercicio siguiente.
3. Determinar y aprobar la cuota de los socios o la derrama que pudiera derivarse de un curso económico negativo o de otros requerimientos justificados de la Sociedad.
4. Proceder a la elección del Vicepresidente, del Secretario y del Tesorero, en los años que proceda reglamentariamente.
5. Elegir la Sede Oficial y el Presidente del Comité Organizador del Congreso anual SECCA, a celebrar dos años después, así como sus Temas Científicos oficiales que habrán cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento de Congresos.

6. Conceder la palabra a los Miembros de la Sociedad para conocer sus inquietudes, problemas o propuestas en el punto Ruegos y Preguntas del Orden del Día. Las cuestiones así planteadas no podrán ser sometidas a votación, salvo previa aprobación por la Asamblea de esa votación.
7. Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva.
8. Aceptar o denegar la admisión de nuevos Miembros.

SEGUNDA: Del derecho a asistir y su convocatoria

Podrán concurrir a las Asambleas de la **SECCA** todas las categorías de miembros de la Sociedad, que tengan contemplado ese derecho en los estatutos de la **SECCA**:

1. Los socios numerarios, eméritos y de honor, con voz y con voto.
2. Los miembros asociados, con voz pero sin voto

Para garantizar este derecho la Junta Directiva está obligada a convocar a todos los miembros de la **SECCA** con quince días de antelación, mediante documento de citación personal a través de correo postal o electrónico

En él se hará constar: lugar, día y hora de celebración; tipo de convocatoria y Orden del Día de los temas a tratar.

TERCERA: De los derechos de voz y voto

Todo asistente a las Asambleas, siempre que esté debidamente identificado, tendrá derecho a exponer su opinión y criterio respecto a cualquier asunto que se trate, aunque sólo podrá ejercitar derecho a voto, sobre las cuestiones que requieran votación, aquellos miembros que tengan reconocido ese derecho en los estatutos de la **SECCA**.

CUARTA: De la dirección de la Asamblea

El Sr. Presidente de la Sociedad dirigirá el desarrollo de la Asamblea acorde al Orden del Día establecido y divulgado, con la observancia de estas Normas de Procedimiento y la estricta preservación de los Estatutos.

QUINTA: Del Orden del Día y su observancia

El Orden del Día deberá reunir todas aquellas cuestiones acordadas por la Junta Directiva y todas aquellas que hayan sido propuestas por miembros de la Sociedad en carta dirigida al Sr. Presidente, con el tiempo suficiente y previamente a la divulgación de dicho documento.

Cada punto del Orden del día se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

1. El Presidente expondrá el objeto del punto a tratar y debatir.
2. Concederá la palabra al miembro de la Junta Directiva o al miembro al que proceda dar intervención.
3. Seguidamente abrirá el debate o período de intervención de los miembros.
4. El Presidente tendrá derecho a intervenir siempre que lo crea oportuno.

5. A su discreción cerrará el debate y resumirá la propuesta de acuerdo a votar.
6. Se procederá a la votación y escrutinio, bajo la dirección del Secretario de la **SECCA**.

SEXTA: De los puntos del Orden del Día

Cada punto del Orden del Día tiene sus características especiales por lo que además de las normas descritas en la CUARTA norma, tendrá que atenerse a las siguientes normas:

1. Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior
 - a. En cada Asamblea deberá aprobarse el acta de la anterior Asamblea General, para lo cual la Junta Directiva habrá facilitado previamente la lectura y conocimiento del texto íntegro mediante su publicación en la página Web de la Sociedad.
 - b. El Presidente propondrá la aprobación, en su caso, mediante votación a mano alzada o por aclamación en el supuesto de no haber votos en contra.
2. Informe de gestión de la Junta Directiva
 - a. Se procederá a la exposición de la memoria del último año por el Presidente.
 - b. Seguirán los informes del Secretario, del Tesorero y del vocal de la página web, con la posibilidad de añadir el informe de otro miembro de la Junta Directiva que se considere oportuno por las características o importancia del tema que hubiere de informar.
 - c. Seguirá el correspondiente turno de debate, que podrá organizarse a criterio del Presidente, reuniendo en una primera instancia de debate todos aquellos informes susceptibles de votación para su aprobación, y posteriormente aquellos que no lo requieran.
 - d. Deben ser sometidos a la aprobación de la Asamblea los informes del Presidente (memoria anual de la Sociedad), del Secretario (datos de las altas y bajas de miembros de la Sociedad), del Tesorero (presupuesto anual, balance y estado económico de la Sociedad) y del Vocal de de la página web.
 - e. La elección de Vicepresidente de la Sociedad (en los años en que proceda) deberá realizarse mediante votación escrita, que incluirá la posibilidad del voto escrito por correo contemplada en los Estatutos, siempre que haya más de un candidato.

SÉPTIMA: De las deliberaciones y los turnos de palabra

En las deliberaciones que se establezcan en el transcurso de la Asamblea, deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

1. Será el Presidente o el Secretario en su nombre, quién abra el turno de intervenciones.
2. Los miembros de la Sociedad, para ejercitar su derecho a hablar, harán notar su interés solicitando la palabra mediante mano alzada, identificándose cuando la palabra les sea concedida si el Presidente o el Secretario en su nombre, se lo solicitan.
3. El Presidente o el Secretario en su nombre, concederá la palabra en un orden discrecional a todos los miembros que lo soliciten y no podrá privar a ninguno de ellos su derecho, si bien le podrá retirar la palabra en los casos en que se haga un uso

indebido por reiteración, por malos modos o por cuestión no procedente con el tema que se esté tratando.

OCTAVA: De los acuerdos de la Asamblea

Cada tema tratado en debate y que requiera ser elevado a la categoría de acuerdo, deberá seguir las siguientes normas:

1. El Presidente dará por finalizado el debate cuando lo considere oportuno o crea agotados los criterios expuestos a favor o en contra. Resumirá la cuestión y definirá las opciones o formulará el acuerdo que deba ser votado, y finalmente señalará el procedimiento de votación a seguir.
2. Si el acuerdo en su formulación no admite más que una respuesta -positiva o negativa- el Sr. Presidente podrá decidir entre pedir que la Asamblea se manifieste por aclamación o podrá indicar otro de los procedimientos de votación que se contemplan en las normas octava y novena sobre las votaciones en las Asambleas de la **SECCA**.
3. Si el acuerdo admite diversas opciones, el Sr. Presidente expondrá y resumirá las posibilidades y las someterá a votación por el procedimiento que considere más oportuno, excluyendo la aclamación.

NOVENA: De las votaciones

Ante cualquier circunstancia que requiera en el transcurso de las Asambleas **SECCA** proceder a realizar una votación, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. El Presidente podrá indicar cualquier tipo de votación siempre que éste acorde su decisión con lo descrito en estas Normas de Procedimiento y que no vulnere los Estatutos.
2. Si el Presidente propone una votación secreta por escrito, se realizará este modelo de votación y no se podrá formular ni se admitirá ninguna reclamación.

Si propone votación a mano alzada, cualquier miembro con derecho a voto podrá pedir razonadamente que se pase al procedimiento escrito. El Sr. Presidente en este caso, tendrá discrecionalmente la potestad de poder acceder a lo solicitado o podrá someter dicha solicitud a una votación a mano alzada para que la mayoría simple decida si se adopta o no el procedimiento escrito.

DECIMA: De las formas de ejercer el voto

Una vez decidido el tipo de votación, se deberán seguir las siguientes normas en atención al modelo elegido:

1. Por Aclamación:
 - a. La aceptación de un acuerdo en las Asambleas de la **SECCA** (siempre que el acuerdo tenga una única y clara formulación, o se aplique a un solo candidato), podrá decidirse por aclamación, es decir, por unanimidad al responder la Asamblea favorablemente a la propuesta planteada mediante una ovación.

- b. No obstante bastará que un solo miembro numerario solicite, previamente a la formulación de la propuesta, otra forma de votación, para que no se pueda aprobar ese acuerdo por aclamación.
2. Por el procedimiento de mano alzada:
 - a. Una vez acordado este tipo de votación, el Sr. Presidente someterá cada una de las cuestiones a la decisión positiva, negativa o abstencionista de los miembros con derecho a voto, para lo cual previamente el Sr. Secretario contará el número de numerarios y eméritos asistentes.
 - b. En el caso de que una cuestión tenga diversas opciones, se votará por separado cada una de ellas, solicitando únicamente los votos a favor, y se entenderá aprobada aquella opción que obtenga mayor número de votos.
 - c. La suma de votos emitidos a favor de cada una de las opciones no podrá ser superior al número contabilizado de miembros con derecho a voto.
 - d. Si este número se excede, por error o por voto indebido, se anulará la votación y el Presidente decidirá si se repite la votación por este sistema o se realiza por escrito.
3. Por el procedimiento escrito:
 - a. La votación mediante voto consignado en papeleta que se introduce en urna, se utilizará cuando lo proponga el presidente o cuando lo decida mayoritariamente la Asamblea.
 - b. La votación en estos casos se realizará en papel que proporcionará el Secretario de la **SECCA** y se realizará según las normas que en su momento dicte el Sr. Secretario para la identificación y llamada de los miembros con derecho a voto, así como para la realización del escrutinio que dirigirá el Secretario con la colaboración de los miembros de la Junta que él decida y con la supervisión de aquellos miembros que el Presidente designe entre los que hayan defendido posiciones contrarias durante el debate.
 - c. Para la elección del Vicepresidente también se utilizará este procedimiento escrito, siempre que se requiera votar por presentarse más de un candidato al cargo.
4. El voto por correo:
 - a. Se realizará en sobre cerrado y certificado, en el que se incluirá la papeleta de votación, acompañando una fotocopia del documento nacional de identidad.
 - b. El voto por correo se considerará válido siempre que esté franqueado hasta quince días naturales antes de la celebración del Congreso.
 - c. La custodia de los votos por correo será responsabilidad del Secretario de la Sociedad, quien los hará llegar a la mesa electoral en una caja precintada.
 - d. Elección del Vicepresidente

UNDÉCIMA: De la elección de los miembros de la Junta Directiva

La elección del Vicepresidente, del Secretario y del Tesorero, en los años que esté estatutariamente reglamentado para cada caso, seguirá el siguiente procedimiento:

1. Las candidaturas a cada cargo se publicarán en la página web de la **SECCA** con la antelación prevista en los Estatutos, con el fin de permitir el voto por correo postal. En dicha página se podrá descargar la papeleta de voto.
2. La elección tendrá lugar en el momento asignado en el Orden del Día de la Asamblea.
3. La mesa electoral estará presidida por el Sr. Presidente de la **SECCA** y compuesta por dos miembros de la Junta Directiva designados por el Presidente de la **SECCA** y un representante por cada uno de los candidatos.
4. El escrutinio será realizado por el Sr. Secretario o por el miembro de la Junta Directiva en el que se delegue, y con la supervisión de los representantes de los candidatos.
5. Si el número de votantes y de votos emitidos es coincidente se procederá a contar los votos obtenidos por cada candidato.
6. Si el número total de votos escrutados no corresponde con el número de miembros presentes en la Asamblea con derecho a voto, la votación deberá considerarse nula, por lo que no se procederá a contar los votos obtenidos por cada candidato.
7. En esta situación, o en el caso en que la votación diera lugar a un empate entre los candidatos, o en cualquier otra situación anómala, se procederá de inmediato a una nueva votación secreta por escrito con el voto de los miembros con derecho a voto presentes en la Asamblea.
8. Efectuado el recuento de votos emitidos por miembros presentes en la Asamblea, se procederá al recuento de los votos emitidos por correo, debiéndose verificar que corresponden a miembros con derecho a voto y que no se hallen presentes en la Asamblea.
9. Efectuado y verificado el recuento, si no se presentan reclamaciones por ninguno de los representantes de las diferentes candidaturas, aquel que obtenga mayoría simple de votos es el elegido por la Asamblea y así lo proclamará el Sr. Presidente de la **SECCA**.

DUODÉCIMA: De la elección de las sedes de los congresos SECCA

La elección de las sedes de los congresos SECCA seguirán las normas contenidas en los Estatutos.

1. Las candidaturas conjuntas de sede y presidente del comité organizador deberán haberse presentado en forma y plazo en la Secretaría de la Sociedad, con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de inauguración del Congreso en que se vaya a someter a la decisión de la Asamblea.
2. Las candidaturas de sede y presidente aceptadas por la Junta Directiva, serán propuestas a la Asamblea General para su votación secreta siempre que exista más de una candidatura. Cuando sólo exista una candidatura propuesta, la Asamblea podrá manifestarse por aclamación.
3. Las candidaturas admitidas harán una presentación de la sede y aspectos que consideren relevantes de su propuesta, previa a la votación. La Asamblea podrá someter a los ponentes de las respectivas candidaturas a preguntas, siempre moderadas por el Secretario de la SECCA, relativas a la organización del congreso.

4. Celebrada la votación, el Presidente de la SECCA proclamará la sede y presidencia del comité organizador elegidos. Tras lo cual, el presidente del comité organizador podrá tomar la palabra para agradecer la designación.

DÉCIMOTERCERA:

La Junta Directiva de la **SECCA**, como máxima representante de la Sociedad, queda autorizada para desarrollar aquellos puntos no expuestos en estas normas.

En Barcelona a 10 de Julio de 2015.

El Presidente de la SECCA

Dr. José Sueiro Fernández

El Secretario de la SECCA

Dr. Ricardo A. Terré Alonso.